Lúnes 18 de Julio de 1887 — Buenos Aires —Numero suelto: 4 centavos — ANO IV.—Núm.

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR

RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION

REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
106—CANGALLO—106

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA-APARECE TODOS LOS DIAS

SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL....................	M/N.	1.00
PROVINCIAS..................	»	1.00
EXTERIOR....................	»	1.00
NÚMERO ATRASADO.........		0.10

uera del municipio de la Capital no se recibe suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P.
106—CANGALLO—106

REDACCION

BIBLIOTECA NACIONAL Bs. As.

ARMAMENTO

—

No es lindo lo que están haciendo los diarios *de oposicion* con el proyecto «secreto» de comprar armas para asegurar la paz: esa es oposicion a la patria, no al Gobierno.

Si era *un secreto* nacional, debia ser respetado por todos los argentinos. Eso, por un lado.

Por otro, hay que convenir en que, la publicacion de los datos que están dando á las otras naciones, se aproxima mucho á lo que llamamos *traicion á la patria*.

Tendremos muchos ó pocos cañones, buenos ó malos buques, etc., etc.; pero eso no se avisa á los extraños.

Si el Gobierno cree que debe armarse mas y mejor y lo hace presente al Congreso *en secreto*, debe dejarse que la cosa se haga ó no se haga sin darle publicidad.

Son los Diputados y Senadores, no los periódicos, los encargados de apreciar *en secreto* si el Gobierno tiene ó no tiene razon.

Si se hace porque se hace, y si no se hace porque no se hace, la publicidad está siempre de mas, es inconveniente y anti-patriótica.

Desde luego, si la cosa se ha de hacer, la publicidad es impotente para evitarla.

Si la cosa no se ha de hacer, la publicidad no tiene ni asomos de razon de ser.

Y en uno y otro caso, las naciones vecinas que hoy son amigas y pueden no serlo mañana, se encuentran servidas por nuestra prensa *patriotera* como por el mejor *espia*.

La Nacion, parada en puntas de piés en lo mas alto de la importancia que á sí misma se atribuye, razona así: «Un país *no debe « estar inerme*. Pero, ¿dónde está el límite « de sus precauciones? Exceden ó no sus me- « dios y sus objetos patrióticos?»

Pues, si no es mas que eso, bien pudimos habérselo preguntado *en secreto* á don Bartolo, sin necesidad de poner el pié en el disco encantado en que viven los traidores. Solo él sabe esas cosas.

Si tratáramos de hacer la crítica del artículo de *La Nacion*, preguntaríamos ¿á quién va dirigida la pregunta?

A sus lectores?—No pueden contestarle.

Al Gobierno?—No quiere contestarle?

A las naciones que hoy son amigas y que mañana pueden no serlo?... Ellas, sí, le contestarán; pero no por la prensa, sino tomando medidas que les aseguren el triunfo, llegado el caso, sobre la República Argentina!

Seríamos, sin embargo, muy nécios, si nos ocupáramos de hacer semejantes críticas cuando conocemos el motivo real de tales artículos.

No son, siquiera, la obra de la prevision que yerra y que, advertida á tiempo, puede honradamente corregir su error.

La obra de la malicia no es susceptible de enmienda por medio de la crítica.

Y aquellos escritos de *La Nacion* y otros diarios, por desgracia para el pais y vergüenza para sus autores, no tenian mas objeto positivo que el muy vil objeto de la especulacion.

Son calculados para producir efecto en la Bolsa, para hacer subir el oro, y nada mas!—

Lo consiguen, y ganan plata, - pero ganan mas en desdoro individual.

Se enriquecen; pero se ensucian.

RECUERDO SIMPÁTICO

—

Tuvo lugar anoche, en el lujoso chalet del Comodoro Lasserre, un suntuoso banquete ofrecido por dicho señor á algunos amigos, festejando el 44° aniversario del nacimiento del Teniente General don Julio A. Roca.

Los invitados eran: el Presidente y Vice de la República, los Ministros Wilde, Racedo y Pacheco, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, los Senadores Derqui, Mendoza y Perez, el Diputado Ataliva Roca, el General Nicolás Levalle, los Presidentes de Banco Angel Sastre, Juan A. Garcia y Daniel Dónovan; Agustin de Vedia, Benjamin Posse, Luis M. Gonet, Julian Martinez, Cárlos Mansilla y Gregorio Soler.

Despues de las 7 se sentaron á la mesa—una espléndida mesa en que el dueño de casa lució su buen gusto exquisito y su reconocido buen tono.

Completo!—no faltaba nada—todo estaba en órden—todo era delicado y esmerado.

La conversacion fué animada, afectuosa y espansiva desde el principio hasta el fin.

Los discursos, ó mejor dicho los votos que se hicieron por el amigo ausente en cuyo honor se daba aquel banquete, estaban impregnados de sinceridad, de ingenuidad y de cariño.

La fiesta no terminó sino á las 10 de la noche—hora en que los convidados se retiraron satisfechos de haber pasado una noche deliciosa.

Igual ó mayor satisfaccion ha de sentir Roca al tener conocimiento de estos recuerdos simpáticos que de su persona hacen sus amigos.

NOTAS DEL DIA

El viejo revolucionario

—

Nos parecia que el señor Mitre habia llegado ya á esa edad en que el hombre vuelve los ojos hácia el pasado para lamentar los errores cometidos.

Le creíamos fatigado de su larga travesia, y lleno de aquellos desencantos que se van cosechando en el curso de una dilatada existencia.

Le habíamos oido declarar hace pocos dias, con motivo de su *jubileo*, que *la era trágica* de la República *quedaba cerrada para siempre*, y suponíamos que aquellas palabras salian del fondo de una alma desencantada y convencida.

Pero Plutarco, sondeando el abismo del corazon humano, ha escrito esta incontestable verdad:

Dos cosas no envejecen en el hombre: la ambicion de los honores y la codicia de las riquezas.

Nos habíamos engañado, pues, al pensar que don Bartolomé Mitre habia ahogado sus instintos anárquicos en el mar de sangre en que anegó la República.

El viejo revolucionario no ha olvidado sus mañas, y como la fiera aprisionada, gruñe rabioso é impotente en el fondo de su jaula.

Léjos de haberse arrepentido de sus enormes faltas con que tantos males hizo á su país, parece mas bien deseoso de reincidir en ellas, echándose otra vez en las sendas escabrosas de las revueltas intestinas.

Así lo da al menos á entender en las siguientes palabras, que tomamos de la *Revista para el exterior* de su diario de ayer:

« Nada hay que esperar en el sentido del « restablecimiento de las instituciones libres. « Esto *solo vendrá cuando el pueblo, cansa- « do de escándalos y desaciertos, asuma una « actitud enérgica, como lo ha hecho otras « veces, en circunstancias mas desfavora- « bles.*»

« No se pisa impunemente la ley funda- « mental, fruto de largos años de sacrificios, « de ensayos y de trabajos. El pueblo jamás « deja de amar lo que tantas lágrimas y « sangre le cuesta, y mas tarde ó mas tempra- « no, lo hace prevalecer.»

¿No se oye al través de estas palabras amenazadoras, algo como el graznido de un ave fúnebre, algo como el eco siniestro de pasadas rebeliones?

Pero el piloto que anuncia una tempestad, mas ó menos cercana, ha perdido la cabeza.

Cree ver el cielo cargado de nubes, cuando el cielo está diáfano, azulado y sereno.

Cree oir los rumores de la tormenta, cuando solo escucha los alaridos de su despecho.

Cree sentir los pasos precipitados de las multitudes que se alzan armadas para recuperar sus derechos, cuando solo siente los latidos de su propio corazon lacerado por la envidia.

El viejo demagogo confunde sus pasiones con los intereses públicos, y, soñando todavia con nuevos disturbios, se imagina que el pais ha de abandonar sus ocupaciones tranquilas para vengar sus propios agravios.

Olvida que la paz es inalterable y que nadie será osado á perturbarla.

Si el pueblo se levantó *otras veces*, no se levantará hoy; porque ni tiene razon para levantarse, ni hay quien tenga bastante poder para agitar sus pasiones.

El señor Mitre pudo *otras veces* convulsionar el pais y ponerlo en sérios conflictos.

Pero esos tiempos han pasado ya, y no han de volver felizmente.

La paz está afianzada hoy sobre bases inconmovibles.

El trabajo y la riqueza han acumulado tales elementos de órden, que seria hasta una insensatez pensar en nuevas revueltas.

La autoridad nacional tiene, por otra parte, medios sobrados para hacerse respetar.

Donde quiera que estallase un movimiento sedicioso, allí estaria ella con todo su poder para sofocarlo.

¿Quién se atreveria, pues, á provocar la guerra civil?

¿Ni qué pretesto legítimo se invocaria para concitar al país á la rebelion y al desórden?

El señor Mitre habla del *restablecimiento de las instituciones libres*, olvidando que vive amparado por ellas, como nadie lo fué tanto en su *Presidencia histórica*.

Quien tiene una pluma en la mano para acusar diariamente al Gobierno, no puede decir que se han *pisoteado* las leyes fundamentales del país.

Preciso es que estas garantan hasta la calumnia y la licencia, para que existan diarios *independientes*, para que el redactor de *La Nacion* pueda decir, amparado en la impunidad mas completa, que el pueblo recuperará sus derechos, *cuando asuma una actitud enérgica, como otras veces*.

¿Es este el lenguaje que se habla en un país sin libertades?

¿Se hablaba acaso así cuando el señor Mitre arrasaba á las Provincias y llevaba sus restos á sepultarlos en los esteros del Paraguay?

El único esclavo que hay en la República es él; pero esclavo de su despecho, de sus ódios y de sus ambiciones.

Santos en Buenos Aires

Así lo anuncian los telegramas.

Así lo comenta la prensa.

El generalísimo Santos, cansado de la córte fluminense, vacia con la ausencia de don Pedro II, toma el portante y se nos viene por acá.

A qué viene?

La respuesta mas categórica seria esta:—á lo que le da la gana.

Pero es que con eso no se satisface la voracidad de los curiosos ni tampoco se aplaca el temor de los tímidos.

La venida de Santos tapa algo para nuestros simpáticos vecinos.

A qué vendrá?

Ha dado que decir la salida de su suegra de Montevideo.

Qué coincidencia! Salir su suegra de la capital oriental, y él venirse.

Una de dos: ó el generalisimo le anda huyendo al tipo de Quevedo y de todos los gacetilleros del *qui proquo*, ó existe en ello alguna combinacion grave y ya convenida.

Pero... ¿á qué viene Santos?

Despues de la *mala prueba* dada por Latorre, ¿pretenderá acercarse para probar á su vez?

Le habrá participado su grande y buen amigo el otro generalísimo que puede venir sin temor, estacionarse en nuestra tierra y esperar?

Todo eso se dice y mucho mas; pero ni todo eso ni mucho mas, satisface la curiosidad pública ni calma el ánimo de los timoratos.

A qué viene Santos?—he ahí la pregunta que todos se hacen y á que ninguno contesta satisfactoriamente.

Vamos por nuestra parte á decir lo que sabemos: se trata pura y simplemente de arreglos perticulares. Parece ser que Santos muy mejorado de las enfermedades que lo aquejan, quiere hacer completa liquidacion de sus bienes en la vecina República y una vez que esos bienes se hayan convertido en moneda sonante, marcha á Europa donde residirá permanentemente con su familia.

En cuanto á sus huesos... es probable que vuelvan a la tierra que lo vió nacer.

Las carreras de ayer

Concurridisimas, espléndidas y animadas estuvieron las carreras del Hipódromo Argentino.

Un dia nublado, tibio, aparente.

El número de señoras y señoritas que ocupaban el palco, era mayor que en las anteriores de este año.

El *Sport*, como podrá verse por los datos que damos á continuacion, perfectamente equilibrado en el sentido de la sorpresa.

Salvo *Last Prince*, *Pasha* é *Independiente*, los demás caballos ganadores fueron una *revelacion*.

Primera carrera—Llegaron en la siguiente forma: 1° «Pigüé», 2° «Olimpio» y 3° «Ofelia». El sport dió 8.92.

Segunda carrera—Llegó, 1° «Luc», 2° «Blason» y 3° «El Amigo». El sport dió 12·03.

Tercera carrera—Premio de honor: llegó 1° «Last Prince», 2° «Escocés» y 3° «Miss Rovel». El sport dió 7.73.

Cuarta carrera—Llegó 1° «El Pasha», 2° «El Uruguay» y 3° «Monis». El sport dió 3.25.

Quinta carrera—Llegó 1° «B. V. Ulysses», 2° «Mazarino», (era el favorito) y 3° «Caira». El sport dió 8.11.

Sesta carrera—Llegó 1° «Independiente», 2° «Cristal» y 3° «Tric-trac».

«Las Provincias Ilustradas»

Hemos recibido el primer número de esta nueva publicacion, á cuyo frente se encuentran jóvenes diestros en la materia, pues los hemos visto ensayar con éxito sus esfuerzos en el periodismo.

El objeto principal de esta hoja es, como lo dice su programa, servir de órgano á los múltiples intereses de las Provincias.

Los grabados del primer número y los materiales de redaccion que contiene ponen desde luego á las claras que no es una promesa vana la formulada en el programa.

Con esfuerzos tan nobles se puede ir muy adelante confiando en una recompensa segura. Adelante!

18 de Julio de 1830

Hoy cumplen 57 años de la jura de la Consttitucion en la República Oriental del Uraguay.

Como un homenage á esa fecha gloriosa para nuestros estimados vecinos, damos á continuacion los nombres de los legisladores que firmaron esa Carta Fundamental de los derechos y garantias que se acuerdan en esa patria hermana:

Silvestre Blanco, Presidente; Gabriel A. Pereira, primer Vice presidente, Cristóbal Echevarriarza, segundo Vice presidente, Cipriano Payan, Diputado por Cerro Largo, Juan Pablo Laguna, id. por Soriano, Pedro Francisco de Berro, id. por Montevideo, Luis Bernardo Cavia, id. por Soaiano, Julian Alvarez, id. por San José, Juan Benito Blanco, id. por la Colonia, Pedro Pablo de la Sierra, id. por Maldonado, Manuel Haedo, id. Paysandú, Juan Maria Perez, id. por San José, Jaime de Zudañes, id. por Montevideo, José Vazquez Lsdesma, id. por San José, José Felix Zuvillaga, id. por Maldonado, José Ellauri, id. por Montevideo, Joaquin Antonio Nuñez, id. por Maldonado, José Basilio de la Luz, idem por Cerro Largo, F. Antonio Vidal, idem por Canelones, A. Chucarro, id por Canelones, Miguel Barreiro, idem por la Colonia, Ramon Massini, idem por Montevideo, Lorenzo Justiniano Perez, idem por Montevideo, Santiago Vazquez, idem por Maldonado, Antonio Domingo Costa, idem por Paisandú, Manuel Vicente de Pagola, idem por el Durazno, Solano Garcia, idem porPaisandú, Lazaro Gadea, idem por Soriado, Francisco Garcia Cortina, idem Santo Domingo Soriano, Luis Lamas, idem por Montevideo, Miguel Antonio Berro y Manuel J. Errasquin, Secretarios.

BIBLIOGRAFÍA

(Memoria de la Prefectura Marítima y sus dependencias, por el año 1886—430 páginas de anexos y XLI de introduccion, inciso 4°).

Por primera vez es dirigida la *Memoria* anual de la Prefectura Marítima al Ministerio del Interior, en virtud del superior decreto por el cual se ordenaba pasase dicha reparticion á depender del expresado Ministerio, en vez del de Guerra y Marina de que dependia antes.

Como en las anteriores *Memorias*, que tenemos tambien á la vista, nótase en la última el celo y la insistencia que manifiesta el Sr. Mansilla para elevar esa importante rama de la administracion á la altura que se merece, proponiendo todos aquellos medios mas fáciles y espeditivos para conseguirlo.

Entre las necesidades primordiales, descuella la de dotar á la Prefectura Marítima de esta Capital y sus dependencias de lanchas á vapor y de vapores aparentes para el servicio del puerto, siendo una cosa algo incomprensible que para la policia de la rada, para el embarco y desembarco de altos dignatarios nacionales y extrangeros, para perseguir el contrabando, etc., etc., tenga que fletar dicha reparticion buques particulares, que no solo originan fuertes desembolsos al erario público, sino que acarrean sérios perjuicios á la mas fácil y pronta ejecucion del variado servicio de tan vasta administracion.

Nada mas elocuente que las siguientes líneas que tomamos de la *Memoria*, al final de un párrafo referente á lo que sufre nuestro decoro nacional, cuando en el trasporte de los Ministros tiene que echarse mano de un mal buque particular: «¡Cuántas veces, dice la Memoria, la Sanidad, la Policia y la Hacienda, se presentan á visitar un buque en embarcacion prestada ó alquilada por particulares, porque la Nacion, que figura hoy entre las marítimas y ricas, no tiene una propia para este servicio!»

Otra de las necesidades mas premiosas de la Prefectura, es la reglamentacion del servicio que debe prestar el Perito Naval, plaza creada en el último presupuesto general, y cuyas obligaciones, una vez reglamentadas, serán una garantia mas para el comercio.

Sobre este punto, extiéndese el señor Mansilla en largas consideraciones, presentando un proyecto de reglamento para la inspeccion de embarcaciones mercantes en el cual están consultados, á nuestro entender, todos los puntos pertinentes al asunto.

Deseando garantir la seguridad de los pasageros en nuestro vasto sistema fluvial, evitando colisiones y otros accidentes, como los que ya han tenido lugar, propónese tambien la reglamentacion de las luces que deben llevar los buques durante la noche. Esto, y lo

de ser inflexibles con los señores Capitanes de vapor, que se permiten el lujo de correr carreras (regatas) entre los puertos del litoral de ambas orillas, son los puntos mas capitales de la Memoria, por lo que respecta á la seguridad de los viajeros.

Estamos de acuerdo con lo que, refiriéndose á la marina mercante nacional, dice la Memoria. *Proteccion y estimulo*, he ahí un verdadero programa. Es sensible, y hasta mortificante para nuestro amor propio, que á pesar de las dilatadas costas de nuestro litoral fluvial y marítimo, apenas hallemos en nuestra matrícula un solo buque de alto bordo, á no ser un par de goletas, que sin grandes resultados hasta ahora, navegan los mares del Sur.

La antigua cuestion de los prácticos argentinos y orientales no está resuelta todavia satisfactoriamente; este asunto como varios otros, á cual mas importante, está pendiente de la resolucion del Honorable Congreso, que lo tiene á su estudio, hace ya años, y que sin embargo, muchas veces levanta sus sesiones *por falta de asuntos que tratar (?)*

Tiempo es ya de que dotemos á la Prefectura Marítima de todos los elementos incesantemente reclamados por su digno gefe, y por las necésidades comerciales y el desenvolvimiento de las riquezas del pais, que van siempre en aumento.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La policia y el cepo colombiano

—

Hace dias prometimos ocuparnos de lo que está sucediendo con la policia en la campaña de Buenos Aires.

Como introito de los artículos que prometemos publicar allá va lo siguiente que tomamos de nuestro colega *El Diario de La Plata*.

Ello dirá si hace falta ó no que cuanto antes el señor Dominguez haga la visita de inspeccion prometida.

No puede pedirse nada mas bárbaro que el procedimiento observado por el agente superior del Tigre.

Ya vendrán otros agentes que harán cosas parecidas ó peores.

Dice el colega platense:

«Existe actualmente en la cárcel de detenidos el súbdito italiano Francisco Policastro, enviado desde el Tigre por supuesta complicidad en un crímen cometido allí á mediados del mes pasado.

Dicho individuo ha sido sometido por el comisario del Tigre, al bárbaro suplicio del cepo colombiano, durante CUARENTA Y OCHO HORAS, con el propósito de arrancarle una declaracion que el infeliz no prestó. Hay en esto un remedo cruel, mil veces cruel, del histórico martirio de Volpi y Patroni que escandalizó al mundo y agitó á la diplomacia.

Francisco Policastro ha quedado inválido de un brazo, con el otro hecho pedazos é inútil por consiguiente para la lucha por la vida.

Es este un hecho inicuo, un atentado que subleva el sentimiento público y que reclama la mas severa condenacion, y el comisario que ha impuesto ese martirio, que la conciencia humana rechaza y que nuestra carta fundamental prohibe, no puede seguir un dia mas ejerciendo sus funciones.

Se nos comunica que el señor juez del crímen, prévio informe médico, se ha dirijido al señor gefe de policia pidiéndole observe al comisario del Tigre que no es esa la forma de tratar á los que por una ó otra razon caen en manos de la justicia.

A nuestro turno, y cumpliendo con los deberes que nos impone la mision de la prensa, solicitamos del señor gefe de policia la averiguacion formal del hecho, á fin de que una vez comprobado se dirija al gobierno pidiendo la inmediata separacion del culpable.

Hay una víctima bárbaramente mutilada y está ahí en la cárcel de detenidos, reclamando justicia. Hacérsela con prontitud y eficacia es rendir culto á las leyes, proclamar la moral y la humanidad holladas torpemente por subalternos arbitrarios.

Tenemos plena confianza en la rectitud de los hombres de la actual administracion y creemos firmemente que el comisario del Tigre será castigado como merece abandonando por pronta providencia el puesto que tan indignamente sirve.

El agente fiscal ó el juez del crímen tienen, por otra parte, una mision muy alta en este caso, procediendo de oficio contra el autor del martirio del súbdito italiano Francisco Policastro».

SECCION AMENA

Jauja

—

ESTILO PROFETICO

Jauja era una ciudad dichosa.

Jauja tenia calles de turron y rios de miel.

Y un dia, sin saber cómo, se llegaron á Jauja hombres desconocidos.

Y sobre sus baules llevaban con letras raras: FULANO, PROCURADOR.

Y la pobre Jauja ignoraba qué iban á *procurar* allí esos hombres la manera de llenar el bolsillo, dividir la sociedad y anarquizarlo todo.

Y el primer dia de estar allí esos hombres, no llovió sobre Jauja el pan cotidiano.

Y Jauja á los dos dias tampoco tuvo pan.

Y al sesto dia cayeron algunos panecillos y apareció uno de esos hombres cuando el pueblo se repartia equitativamente los panes y dijo: «Todo el pan es nuestro».

Y los habitantes dijeron: ¿por qué nos quereis quitar lo que Dios nos dá?

Porque ni lo que Dios os dá es vuestro. Somos *procuradores*, entregadnos el pan y *procuraremos* repartirlo equitativamente.

Y el pan fué entregado y los hombres dijeron: «ahora el que lo pague mejor, tendrá pan y no lo tendrá el que no lo pague.»

Y el pueblo gritó: «echadnos á los que nos quitan el pan de nuestros hijos, que no salgan los procuradores!»

Y ellos dijeron: «hay leyes que nos permiten hacer esto, y sobre todo, los jueces son *nuestros amigos*.

Y Jauja quedó aterrada.

Y el pan se evaporó y quedó solo en el recuerdo de sus habitantes.

Y los rios de miel fueron divididos.

Y querian hacer correr hácia arriba pedazos de rio, y pedazos abajo, porque cada pedazo era de un dueño.

Y los terrenos tambien fueron divididos, subdivididos y retaceados.

Y uno contra ciento, y ciento contra mil, entablaron *pleitos*.

Y Jauja está esquilmada.

Y Jauja ss hunde y muere, porque penetra hasta sus entrañas el *doy fe* jurídico.

Jauja seria venturosa si estuviera como antes que el *dame y toma* se conocieran, no ahora que está bajo el *entregue y ejecuto*.

Y Jauja está minada de *micróbios* como el pulmon del tísico, hasta que el polvo de las tumbas cubra á Jauja.

Y Jauja tiene un periódico que vocifera como un *poseido*, y con su lenguaje hiere, injuria y calumnia.

Y ese periódico es un papel impreso, que el Gobierno subvenciona para que sostenga su política y ayude á las autoridades á la obra del progreso; nó para que las combata, las intrigue y las insulte.

Y Jauja se pierde porque el veneno y el encono filtra en el corazon de sus hijos.

Y sus habitantes sufren al ser así pérfida y malignamente divididos, intrigados y atacados injustamente.

Pero, los hijos de nuestros hijos hasta la última generacion, algun dia regenerarán á Jauja.

Y es deber de todo buen ciudadano, sobre todo, de los escritoras, no verlos sufrir callados, porque el deber del escritor no es apresurar los sucesos, sino contribuir á que se realicen con éxito, sino hoy, mañana, sino en este siglo, en el que viene.

La redencion llegará.

Y Jauja esperá, y espera abatida y triste, y ciertos procuradores solo muestran cara alegre, porque la tristeza agena alegria de ellos es.

Y Jauja los mira cruzar sus calles y sus habitantes dicen: «allí va el pan de nuestros hijos».

Y ellos con legajos de papel sellado en las manos, se rien satisfechos.

Y Jauja, como última humillacion, vió *hacerse* periodistas a individuos que no saben de la Gramática española ni la Ortografia, y que á la Sintáxis no la conocen ni de nombre y de Retórica no saben una jota.

Y así vió Jauja estampado en letras de molde cada barbarismo mayúsculo, martirizadas cruelmente las musas, estropeado el sentido comun y atormentado el rico, sonoro y magestuoso idioma de Cervantes, como sino tuviera suficiente con haberse visto envueltas en pleitos las antes alegres ciudades donde la vida era amena y deleitable.

Y Jauja muda de espanto invoca á Dios, único que podia salvarla de tribulaciones tantas.

. . . .

Amados y oyentes mios:—¡Un padre nuestro y un credo por la salvacion de nuestro pueblo, víctima hoy de plaga tan horrenda como esos procuradores y esos periodistas, plaga

Peor que fiebre amarilla,
Y que el cólera, peor.
Amen, Jesús.

Fray José.

ESPECTÁCULOS

Teatro Colon—*Gran compañia Lírica Italiana—Empresa A. FERRARI.*—Maestro Concertador y Director de Orquesta Caballero Nicolás Bassi—Otro Director y 1er. violin solista Pedro Melani.

Mártes 19—Funcion,

Teatro San Martin—Esmeralda entre Cuyo y Cangallo—Gran Compañia ecuestre de los Hermanos Carlo.

La gran novedad zoológica la familia de elefantes BOSCO, cachorro, mamon y madre.

Funcion todos los dias.

Domingo 17—Dos espléndidas funciones una á la tarde y otra á la noche.

Politeama Umberto Primo—Calle Europa y Piedras—Gran Compañia ecuestre, acrobática, mímica y bufa con agregacion Zoológica—Director Pablo Raffetto.

Mártes funcion.

Politeama Umberto Primo—Calle Rivadavia y Pichincha—Gran Compañia escuestre, gimnasta, acrobática, equilibrista, baile y bufa—Director don Antonio Pereyra.

Mártes 19—Funcion.

MUNICIPALIDAD

Buenos Aires, Julio 11 de 1887

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1° Refórmase la Ordenanza del 24 de Enero de 1882 sobre la seguridad de los teatros en la forma siguiente:

Art. 10 Tanto en los edificios que en adelante se construyan con tal objeto, como en los existentes, se observará indispensablemente esta regla: Cada uno de los pisos en que esté dividido, tendrá su correspondiente salida, directamente al exterior debiendo tener una salida para 300 personas, por lo menos, la que en ningun caso podrá tener menos de 3 metros de ancho y en los frentes de las calles cada piso tendrá un balcon corrido que tomará todo el frente del edificio, en comunicacion con los demás que hubiere por medio de escaleras de fierro colocadas al exterior y que lleguen hasta la calle.

Art. 13 En todos los corredores se colocarán flechas doradas ó cubiertas de materias fosforescentes que indiquen los puntos de salida; asimismo se colocarán inscripciones que enseñen los medios de abrir las bocas de incendio, y una vez por lo menos cada mes se solícitará del Gefe de Bomberos, que sean probados é inspeccionados los depósitos de agua, caños, mangueras etc.

Art. 14 Dentro del término de 30 dias la Intendencia indicará á las empresas de teatros la manera cómo deben construir y colocar los telones metálicos de que habla el artículo 1°, señalándoles al mismo tiempo el plazo en que deben quedar colocados, derogándose la Ordenanza del 2 de Noviembre de 1883.

Art. 15 La Intendencia prohibirá en los teatros la colocacion de cortinados y toda clase de adornos que aumenten los peligros de incendio.

Art. 16 La Intendencia despues de un prolijo exámen fijará el espacio que debe dejarse entre una y otra fila de asientos.

Art. 17 Queda terminantemente prohibido obstruir las salidas de los teatros con confiterias, sillas, mesas ó cualquier otro obstáculo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

JUAN A. BOERI.
Nicolás Ballesteros,
Secretario.

Pór tanto:

Cúmplase, comuníquese, públiquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco,
Secretario.

U. U.—j 14 v 15.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887,

Vista la consulta hecha por la Direccion de Rentas, y lo dictaminado por el Asesor en el presente espediente; y considerando:

Que los medios propuestos ofrecen las seguridades necesarias para controlar la inspeccion de patentes y

Que debe adoptarse una forma de control que salvando los inconvenientes apuntados, concilie los derechos del contribuyente y los de la Administracion, facilitando la fiscalizacion de la renta,

El Intendente Municipal

RESUELVE:

1° Cada vez que se justifique la pérdida de de una chapa ó boleta de patente de vehículo, la Direccion de Rentas otorgará otra con el mismo número, etc., haciendo constar en ella que es duplicada, anotándola en un libro *ad hoc* y dispondrá que los Inspectores respectivos procedan inmediatamente á la averiguacion é Inspeccion necesaria para conocer al portador de la boleta ó chapa perdida y exigirle su entrega, dando cuenta inmediata á esta Intendencia de los que hicieran uso indebido de ellas defraudando la venta, para proceder como corresponda.

2° A los efectos del artículo anterior ningun vehículo podrá transitar sin llevar en parage visible la chapa de la patente, de acuerdo y bajo la pena que establece la ordenanza respectiva.

3° Comuníquese á la Direccion de Rentas, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco,
Secretario.

Q. Q.—j 9 v 14.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Las personas que oculten hechos ó rehusen suministrar los datos que le sean solicitados en la operacion del censo decretado por la Ordenanza del 7 de Junio último, pagarán una multa de *cien pesos moneda nacional* ó en su defecto ocho dias de arresto.

Art. 2° Comuníquese, etc.

JUAN A. BOERI.
Nicolás Ballesteros,
Secretario.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco,
Secretario.

R. R.—9 v 14.

Buenos Aires, Junio 28 de 1887.

Por cuanto

El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1° Procédase por la Intendencia á la numeracion de las puertas existentes en las casas del Municipio en la forma siguiente: En cada cuadra se empleará un centenar de números distribuidos en las dos aceras y de modo que la primer puerta de cada cuadra comience con el primero ó segundo número de cada centenar y la última puerta concluya con el último ó penúltimo número de la misma centena, quedando los números sobrantes salteados proporcionalmente, á fin de utilizarlos en las nuevas aperturas que se practiquen en lo sucesivo.

Las planchas de los números serán uniformes y se colocarán al costado de cada puerta á dos metros de altura del nivel de la acera.

Art. 2° La Intendencia cobrará un peso nacional por cada chapa de numeracion y su colocacion, sacando préviamente á licitacion la provision de dichas chapas y su colocacion.

Art. 3° La Oficina de Obras Públicas al conceder permiso para abrir puertas á la calle, designará los números que deban llevar, exigiendo con el pago de los derechos respectivos el abono del importe de la placa de numeracion que se entregará al interesado.

Art. 4° La Intendencia exigirá á los contratistas de la colocacion de las chapas, que al hacer el trabajo lleven nota del número viejo y el que corresponda en sustitucion á cada casa, elevando oportunamente un ejemplar de este padron á los Bancos Hipotecarios y á las Oficinas de Propiedad y de Hipotecas.

Art. 5° Las chapas de numeracion actual podrán ser retiradas á la colocacion de las nuevas con el consentimiento previo de los inquilinos.

Art. 6° Comuníquese, etc.

G. A. CRAMWELL.
Nicolás Ballesteros,
Secretario.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco,
Secretario.

F.-j5-v14.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante, aprobando el contrato *ad referendum* celebrado por esta Intendencia con el señor don Federico Lacroze para el establecimiento de un servicio fúnebre de conduccion de cadáveres al nuevo enterratorio de la Chacarita, como tambien el trasporte general de pasajeros por medio de una línea de tramways, aconsejada en mensaje de fecha 28 de Marzo del corriente año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA:

1° La concesion que se otorga á don Federico Lacroze, no importa un privilegio para el trasporte de pasageros y cadáveres hasta el Cementerio de la Chacarita.

2° La Municipalidad podrá, cuando lo crea conveniente, clausurar la estacion fúnebre.

3° La tarifa para pasageros que establece el artículo 7° del contrato se refiere únicamente al trasporte de aquellos en coches de acompañamiento.

4° En los coches de tráfico ordinario la tarifa para pasageros será la siguiente:

Viaje de ida

Desde Plaza Victoria, Pasage Argentino y desde cualquier estremo Sud y Norte de las líneas actuales del señor Lacroze á Plaza Lavalle, 0.05; Id id id á estacion Bermejo, 0.08; Id id id á Chacarita, 0.12; Desde Plaza Lavalle á Bermejo, 0.05; Id id id á Chacarita, 0.10; Desde Bermejo á Chacarita, 0.08.

Viaje de vuelta

Desde Chacarita á Bermejo, 0.08; Id id á Plaza Lavalle, 0.10; Id id á Plaza Victoria, Pasage Argentino ó cualquier extremo Sud y Norte de las líneas actuales del señor Lacroze, 0.12; Bermejo á Plaza Lavalle, 0.05; Id á Plaza Victoria, 0.08; Plaza Lavalle á Plaza Victoria, Pasage Argentino y á cualquier extremo Sud ó Norte de las líneas actuales del señor Lacroze, 0.05.

Viaje de ida y vuelta

Desde Plaza Victeria, Pasage Argentino ó cualquier extremo Norte á Sud de las líneas actuales del señor Lacroze á Chacarita ó vice versa, 0.20.

5° Se rechaza las excepciones (b) (c) á la Ordenanza de 18 de Junio de 1886 relativa á concesiones de tramways, establecidas en el art. 10 del contrato.

6° Autorízase á la Intendencia para conceder á la empresa concesionaria un ramal de Piedras á Santiago por la calle de Chile, y dobles ramales en la de Entre Rios y Callao desdd Méjico á Corrientes, ó uno solo donde ya tuviere alguno, debiendo empalmar con las vias existentes y con la obligacion de dar empalme y pase á las líneas que por dichas cuadras se concedieren posteriormente.

7° La Intendencia fijará con la empresa concesionaria la tarifa que habrá de cobrar por la conduccion de cadáveres desde cualquier punto de la ciudad á la Chacarita.

Los artículos 6° y 7° del contrato han sido modificados, quedando aprobados en esta forma:

«Art. 6° Se establece como estacion fúnebre la que existe en las calles de Corrientes y Bermejo, debiendo partir de este punto al convoy.

El servicio fúnebre podrá además efectuarlo la empresa desde cualquier punto de las mismas líneas, sin estorbar la circulacion establecida.

Art. 7° Queda fijada la siguiente tarifa entre la estacion fúnebre del Oeste y Enterratorio de la Chacarita, como sigue:

Conduccion de cadáveres, para cada uno

Primera clase 20 pesos m|n., segunda clase 4 id id, tercera clase 2 id id, tercera clase id id.

179—CHACABUCO—479
GRAN SURTIDO DE LOZA, CRISTALES Y ARTICULOS DE ELECTRO PLATA
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL **OJO!**

J. PENCO y Hno

179—CHACABUCO—179
CUBIERTOS CHRISTOFLE
VENTAS POR MAYOR Y MENOR
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL **OJO!**

Conducion de pasageros (ida y vuelta)
Primera clase 0 45 cts. m|n., segunda clase 0.35 id, tercera clase 0.20 id.
Por tanto:
Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco.
Secretario.
P. P.—j 9 v 1.

AVISOS

Piezas Se alquilan en la calle Defensa número 494 (altos).

MARIANO MARZANO

Q. E. P. D.

Falleció el 17 de Julio de 1887

Gerónima R. de Marzano, esposa; sus hijos, hijas, hermanas y demás deudos, ruegan á sus relaciones se dignen acompañar los restos mortales de dicho finado al cementerio del Norte, hoy Lúnes 18 á las 10 de la mañana; favor que agradecerán eternamente.—Unica invitacion. — Casa mortuoria, Alsina 644. Nº 556—J18 v18

Prefectura Maritima LICITACION DE VESTUARIO DE VERANO.—La Prefectura Maritima competentemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de treinta dias para la provicion de vestuario de verano, con destino al personal de ella y sus dependencias.

Las propuestas deben hacerse en sello de *cinco pesos*, espresando el precio por cada vestuario y acompañarse de un certificado del Banco Nacional, en el que conste haberse depositado en títulos de crédito de la Nacion ó en dinero efectivo el cinco por ciento del importe calculado del contrato.

Para las Sub-Prefecturas del Sud deberán proverse vestuarios de invierno en vez de verano y botas en lugar de zapatos, si así se pidiere.

Las propuestas se reciben en la Secretaria de la Reparticion hasta el dia miércoles 27 de Julio próximo á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que considere mas ventajosa ó rechazarlas todas si así le conviniere.

Los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Reparticion para obtener los informes que desearen—Buenos Aires, Junio 27 de 1887.—P. A. *J. Goyena.*
D. D.—j 28 v jl 27.

AVISO DE LICITACION

Por disposicion superior, el 15 de Julio próximo entrante á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer de telas y materiales, con destino á la confeccion del uniforme de faena, para las tripulaciones de los buques de la Armada y sus dependencias, cuyo detalle es el siguiente:

7950 metros loneta azul.
33 gruesas botones chicos hueso negro.
15 id. id. grandes id. id.

Las telas y materiales relacionados, deberán ser de superior calidad, conforme á las muestras espuestas en la Sub-Secretaria de Marina y en la Comisaria General, donde pueden ser examinadas por los interesados.

El término para la entrega de estos artículos, no podrá esceder de diez dias desde la aceptacion de la propuesta

Las propuestas se harán á moneda nacional de curso legal, estableciendo el precio de los artículos en letra y número, en papel sellado del valor de cinco pesos de la misma moneda; debiendo acompañarse un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Nacional á la órden del Exmo. Gobierno, en títulos de crédito de la nacion ó en efectivo, el 5 0|0 sobre el importe de las propuestas, cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta haya sido aceptada al formalizarse e correspondiente contrato en garantia de su cumplimiento.

Aceptada que sea una propuesta, aquel á cuyo favor se adjudique, no podrá desistir, y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito á favor del Tesoro, incurriendo igualmente en la pérdida del depósito establecido para la formalizacion del contrato, si faltase á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta, no se recibirán otras nuevas ni escritas que la modifiquen, como así mismo no serán tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme á las prescripciones establecidas por este aviso.

El pago se efectuará en letras de Tesoreria General, á noventa dias de plazo, sin interés y á contar desde la presentacion de la cuenta, debidamente autorizada y documentada.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar ó no las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla si no conviniese á los intereses del Fisco.—Buenos Aires, Junio 15 de 1887—*El Comisario General.*
Z -j15 vjl 15

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 16 de Agosto próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion por propuestas cerradas para la provision de racionamiento á las fuerzas de la 2ª Division del Ejército, en sus acantonamientos del Rio Negro, Norquin, Lago Nahuel-huapí y Línea de la Cordillera, comprendiendo las 3 Brigadas que forman esa Division.

Por datos para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta Oficina hasta las 4 p. m. del dia 15.

Julio 15 de 1887.
X. X.—j 15 v a 16. *El Comisario General.*

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 20 del corriente tendrá lugar en el Estado Mayor General, una licitacion pública verbal para la provision de 200 mantas para caballo, con destino al Regimiento 11ª de caballeria de línea.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir hasta las 4 p. m. del dia 19.

Julio 12 de 1887.
S. S.—j 13 v 20. *El Comisario General.*

AVISO DE LICITACION

Por disposicion Superior el dia 23 de Julio próximo entrante, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer el racionamiento de víveres á la armada y sus dependencias, por el término de un año.

Los artículos de que se compone este racionamiento son los que á continuacion se relacionan.

Galleta para oficiales	kilo	$
Galleta para marineros	»	»
Fideos del pais	»	»
Arroz glacé	»	»
Porotos del pais	»	»
Garbanzos ó arbejas	»	»
Café en grano	»	»
Té negro	»	»
Chocolate Godet	»	»
Carne fresca en comisaria	»	»
Tocino	»	»
Grasa derretida	»	»
Azucar 1ra. clase de Paris	»	»
Azúcar de Tucuman	»	»
Aceite de comer (olivo)	»	»
Sal fina	»	»
Sal gruesa	»	»
Jabon amarillo	»	»
Caña alambicada 19°	litro	»
Vinagre de vino	kilo	»
Tabaco negro		
Papel de hilo c| 9 pliegos		
Leña de espinillo c| 400 astillas		
Fariña	kilo	»
Harina de trigo	»	»
Bacalao	»	»
Papas	»	»
Aceite de quemar	»	»
Kerosene	»	»
Velas estearinas	»	»
Carne fresca fuera de la Comisaria Gral.	»	»
Carne salada	»	»

Los proponentes deberán establecer precio por separado por el kilo de los artículos que sean de peso y precio por el litro de los líquidos, á razon de moneda nacional de curso legal.

Los artículos que se entreguen, serán de superior calidad, conforme á las muestras que existen en la Comisaria General de Marina donde los interesados podrán examinarlos y tomar nota del cómputo de las raciones respectivas.

Las provisiones serán entregadas á medida que las exija la Comisaria de Marina, en perfecta condicion, y á su entera satisfaccion, en lo que se refiere al peso y calidad de los artículos; y cuyo peso será neto.

El contrato durará el término de un año, desde la fecha de la aceptacion de la propuesta, y si por algun incidente se retardase la licitacion para sustituirla, el proveedor estará obligado á continuar la provision por el mismo contrato, hasta ser reemplazado; no pudiendo en ningun caso exeder este término de tres meses.

El pago se efectuará en letras de tesoreria general á noventa dias de plazo sin interes y á contar desde la presentacion de la cuenta devidamente autorizada y documentada.

El gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato si resolviese variar de racionamiento de la escuadra ó cuando lo estime conveniente.

El contratista no podrá desistir de la obligacion contraida y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito de fianza.

Cada propuesta deberá ser presentada en el papel sellado correspondiente, adjuntando un certificado de depósito en títulos de crédito de la Nacion, ó en efectivo, por valor de diez mil pesos (10,000 pesos moneda nacional) y al estenderse el contrato deberá ampliarse el depósito hasta el 10 °/. sobre el valor total en que se estime el racionamiento anual.

Si el contratista dejase de entregar al dia siguiente de librada la órden respectiva, la provision de víveres para los buques de la Armada, se procederá á su compra, siendo de cuenta del contratista el abono de la diferencia en precio sin perjuicio de pagar una multa equivalente al 10 o|o sobre el valor de los artículos que se hubiesen comprado.

No se tomarán en consideracion:

1° Las propuestas que no se presenten en la forma indicada.

2° Las que ofrezcan las provisiones en otra moneda que no sea la nacional de curso legal.

3° Las que hagan cualquier alteracion aumentando ó disminuyendo los articulos que componen el racionamiento.

Despues de abrirse las propuestas no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuese el sentido en que estas se hagan.

Será obligacion del proveedor entregar á los buques surtos en el puerto de la capital, Tigre, Zárate y Enseneda, pan fresco por el equivalente de galleta, en peso y por el mismo precio.

Buenos Aires, Junio 23 de 1887.
G. G.—j 23 v jl 23. *El Comisario General.*

AVISO DE LICITACION

Por resolucion superior el dia 23 de Julio próximo á las 2 p. m., tendrá lugar en la Sub Secretaria de Marina, en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas y en la misma forma de la anterior, para la provision de vinos Argentinos y Catalan con destino á la tripulacion de la Armada.

Las propuestas para la provision de este artículo, deberán ser presentadas por cuerda separada,
El Comisaria General.

En la fecha se encuentra en venta en la libreria «San Nicolas» Artes 259 y en todas las librerias un folleto conteniendo las biografias de los excelentísimos señores: Presidente de la República Dr. Miguel Juarez Celman y ex-Presidente Teniente General D. Julio A. Roca, los perfiles del Gobernador Máximo Paz y la biografia de los señores Vice Almirante y Contra-Almirante de la Armada Nacional; á mas la del doctor Laspiur, con los retratos del doctor Juarez, General Roca y el del autor.—NOTA: La encuadernacion es de lo mas rico. Precio 4 ps. m|n. Nº 537—j16 v 21

LICITACION

En el Departamento de Obras Públicas de la Nacion (Florida Nº 6), se recibirán propuestas cerradas para la ejecucion de las obras de reconstruccion del edificio del Colegio Nacional de Jujuy, cuyo costo se estima en la cantidad de pesos 21,860 m|n.

Las propuestas deberán estenderse en papel sellado de cinco pesos, teniendo en cuenta las disposiciónes de la ley de Obras Públicas y eu estricta sujecion con las especificaciones y demas documentos que forman el proyecto, que estarán á la vista de los interesados en dicho Departamento y en el Juzgado de Seccion de la Provincia de Jujuy.

Deberá acompañarse á la propuesta un certificado de depósito en el Banco Nacional, á la órden del Director del Departamento de Obras Públicas, de la cantidad de pesos 218 m|n.

Los precios unitarios y el costo total de la obra deberán indicarse en moneda de curso legal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 1° de Agosto próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto. — Julio 1° de 1887. J. J.—j 5 v a 1°.

CHAGUACEDA

DENTISTA HISPANO-AMERICANO
200-CHACABUCO-206
ALTOS
Nº 426 n30 perm.

140 PIEDAD 140
H. D. WOODWELL +
SE HACEN IMPRESIONES COMERCIALES Y DE LUJO
ESPECIALIDAD EN CLICHÉS DE TODAS CLASES
GRAN FABRICA DE SELLOS DE GOMA
GRABADOS SOBRE MADERA
IMPRENTA AL MINUTO
CHAPAS PARA PUERTAS. CHAPAS CALADAS
SELLOS DE LACRE TINTA PARA ROPA GARANTIDA
140 PIEDAD 140

MINISTERIO DE HACIENDA

PERTENENCIAS

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

Se previene á los señores que á continuacion se expresan, que deben pasar por esta Secretaria á enterarse de lo resuelto en sus solicitudes sobre pertenencias mineras en el territorio de Santa Cruz, en el término de veinte y un dias, á contar desde la fecha, despues de cuyo plazo se declararán decaidos sus derechos.—*A. Arcardini,* Oficial Mayor.

Expedientes de minas á publicar edictos:

Carballeda Laureano
Chiesa Pedro
Rodriguez Máximo
Mardasini y Buddemberh
Pacini Francisco
Pita Tomás F.
Paez Pastor B.
Baudomir Augusto
Roma, Duc y Cª
Bouvier Leon
Baudowir y Cª Augnste
Alajs Juan
Marchi Orestes.
Scott Alejandro
Andrade Sixto
Perazzo Faustino
Espíndola J. R.
Correa Montenegro y Pica ea
Agustoni Cárlos
Quiroga Alejandro
Mascionini Estévan
D'Abreu Luis A. y Cª
Jaca J. S.
Stearn Fred
Pradel Luis
Tagle Cárlos S.
Vyeira Jaime
Recalt Achile
Laborda Emilio
Bowers Eduardo J.
Powers y Cª Arturo B.
Kaemer Francisco E.
Torre Angel
Desbuillons Casimiro
Laurens José
Cuenca y Quintana Qasa a
Bayma Eduardo
Otamendi Rómula
Ayerza Rómulo
Jalabert J.
Sandajo Santiago
Filletaz Alfonso
Arauz Jacinto
Pica Cárlos A. y Cª
Moy Eugenio
Gireud Gaston
Cadelago Antonio
Jolly Amadeo
Blondeau Enrique
Pociello A.
Cordero Bartolo
Hawey Jaime
Bureo Roque y otro
Durao y Gonnet
Falco Francisco
Laferriere Jorge
Bell Alfredo
Bustos Moron Horacio
Peunose H. R.
Fabre Luis
Santino Angel
Garcia Elias
Juan J. Jacaj
Carbalho A. Pº
Slorti Jorgo
Chiesa Antonio
Bud Levvio
Sommer Rosenhal
Torre Angel
Philip Adrían
Camenago Ramon
Villarino Cárlos
Fragueiro P y otros
sart G. Alejandro
Blanco V. N. A. Rizoniso
Sandivar Rufino
Uriarte G. y L. Peballe
Brun Juan
Frechon Cárlos
Aliverti Angel
Bossi C.
Garcia Julio y Juan
Molina Miguel y Pedro Poget
Moreno E.

M. M.—j 7 v 29.

OBRAS DEL RIACHUELO

VENTA DE ARENA

Por resolucion de la Comision Administradora, llamase á propuestas para la compra de la arena limpia que se estraerá del Canal de Entrada al Riachuelo ó de los bancos inmediatos.

Las propuestas se abrirán por la Comision el Lúnes 8 de Agosto próximo á la 1 p. m. en la Oficina Rivadavia 141, en presencia de los interesados que concurran, debiendo entregarse cerradas al infrascripto el mismo dia antes de la hora fijada. Bajo ningun pretesto se recibirá propuesta despues de esa hora.

Todo proponente al presentar su propuesta acompañará una copia del siguiente *pliego de condiciones* en prueba de su aceptacion en todas sus partes.

Art. 1° La arena se entregará diariamente en las chatas atracadas á los muelles, siendo de cuenta del contratista la descarga y los gastos que esta origine.

2° La cantidad mínima de arena que se entregará diariamente, será: 210 metros cúbicos el primer mes del contrato; 420 metros cúbicos el segundo mes; 630 metros cúbicos el tercer mes y 1000 metros cúbicos los siguientes hasta la terminacion del contrato. Estas cantidades podrán limitarse á causa de reparaciones accidentales al tren de dragado, por mal tiempo ó por fuerza mayor.

3ª Las chatas comunes no podrán demorarse en la descarga mas de 10 horas el primer mes de empezar el contrato; 8 horas el segundo mes; 6 horas el tercer mes, y 4 horas los siguienses hasta la terminacion del contrato. A las chatas á vapor se les calculará el tiempo en proporcion á su capacidad.

4° El contratista deberá retirar de la ribera diariamente el material recibido el dia anterior.

5° Se fija en 70 metros cúbicos el material de cada chata comun y en 150 metros cúbicos el de cada chata á vapor. La capacidad de las mismas es de 83 metros las primeras y 165 las segundas.

6° La Comision fijará dos ó mas puntos de la ribera, en la estension conveniente para efectuar la descarga, adonde podrá el contratista colocar los aparatos necerarios para facilitarla.

7° Por las ventas de arena que haga el contratista sobre los muelles, no podrá cobrar mas de 60 centavos por metro cúbico, sobre el precio que pague á la Comision.

8° Si el contratista no recibiese la cantidad mínima de arena fijada por el atículo 2°, pagará de multa el importe de la diferencia como si la hubiese recibido.

9° La infraccion al art. 3° será penada con una multa cuyo importe por hora resultará dividiendo el importe del volúmen de material de cada chata por el número de horas que dicho artículo le concede para la descarga.

10 Por contravencion á lo establecido en el art. 4°, el contratista sufrirá una multa de 10 centavos diarios de estadia por cada metro cúbico de arena. En este caso el señor Ingeniero será quien apreciará el volumen que corresponde.

11 El contrato se hará por dos años á contar del dia de su otorgamiento, pudiendo la Comision dejarlo sin efecto con autorizacion del P. E. previo aviso anticipado de 4 meses, sin que tenga derecho el contratista á ninguna indemnizacion.

12 A la conclusion del contrato queda obligado el contratista á dejar los muelles y afirmados en el estado que se encuentran actualmente.

13 Todo proponente presentara su propuesta en papel sellado de 5 pesos y el pliego de condiciones que acompañe con una estampilla de 50 centavos. A mas un documento que acredite haber depositado en el Banco Nacional á la órden del señor Presidente de la Comision la suma de 500 pesos nacionales que serán devueltos despues de resuelta la licitacion ó que perderá el licitador que habiendo sido aceptada su propuesta, no concurriese á firmar el contrato.

14 Aquel á quien fuese adjudicada la licitacion, depositará en el Banco Nacional á la órden del señor Presidente de la Comision, la suma de 5000 pesos nacionales el primer mes del contrato; esta suma se aumentará á 10000 pesos el segundo mes y á 15000 pesos el tercer mes, continuando esta suma depositada hasta finalizar el contrato, para garantir su cumplimiento. Estas sumas podran ser representadas por títulos de renta, si así conviniese al contratista.

15 El pago de la arena así como las multas en que incurra, lo hará el contratista indefectiblemente todos los sábados en la Oficina de la Comision, por las cantidades recibidas durante la semana, retirando en ese acto los vales que dará diariamente al recibir la arena.

16 La falta de cumplimiento por parte del contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas, dá derecho á la Comision para rescindir el contrato, perdiendo aquel por ese hecho el deposito de que habla el art. 14.

17 La Comision se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente ó rechazar todas.

18 La arena que se entregue al contratista, será exonerada de derechos de muelle.

19 Las propuestas se presentarán en la forma siguiente:

Buenos Aires, Agosto 8 de 1887.

Señor Presidente de la Comision Administradora de las Obras del Riachuelo.

El que suscribe ofrece pagar la suma de. . . . por cada metro cúbico de arena, aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones que firmado acompaño en copia.

Adjunto tambien el certificado que acredita haber depositado en el Banco Nacional a la órden del señor Presidente la soma de 500 pesos nacionales.

(Firma).
(Domicilio)
Buenos Aires, Julio 6 de 1887.
Eduardo Benguria,
Secretario.
ii -j5 va 8.

CAFÉES TORRADOS

POR EL

VAPOR CONCENTRADO

CAFEES POR EXCELENCIA

Pídase con exigencia en todos los almacenes la marca legítima **AGUILA**. No descuidarse con las imitaciones.—Santiago del Estero 744 á 748.
o 30—perm.

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES

VENEREO-SIFILITICAS

DE LA PIEL Y DE SEÑORAS

CONSULTAS

Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6

LOS LÚNES GRATIS

Calle de Corrientes Núm. 406

f1 perm.

LOTERIA DE BENEFICENCIA DE SAN LUIS

(AGENTES UNIDOS)

Autorizada por Ley de 23 de Agosto de 1880

En la ciudad de San Luis, General San Martin 119, 121 tienen lugar las extracciones con dos globos de cristal movidos por un motor á vapor y en presencia del escribano inspector del Gobierno, se juega la loteria á las 12 de dia, el

18 DE JULIO DE 1887

PROGRAMA

1	de		10000 $ m/n.
3	»	5000	1500
3	»	200	600
7	»	100	700
16	»	25	400
20	»	20	400
30	»	15	450
1220	»	10	12200
1300 suertes en 14 millares			$ 26250
Aproximaciones	2	de 150	300
»	4	de 100	400
Terminaciones	13	de 100	1300
		Son	$ 2000

La empresa tiene un depósito de 80.000 ps. m[n. en garantia de sus premios.

Los premios mayores se publican al dia siguiente.

Perm.

CASA INTRODUCTORA

DE ÚTILES DE

IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADERNACION

DE

SIMON OSTWALD Y C[ia].

SUCESORES

DE

E. BERGMANN Y C[ñia].

Representantes de la importante fundicion de Berlin

Woellmers Schriftgiesserei

GRAN SURTIDO DE TIPOS

INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES

Unicos agentes én el Rio de la Plata de los Motores á Gas

DE OTTO

Son los mejores inventados hasta el dia

Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo

No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza

EXPLOSION IMPOSIBLE

DEPOSITO PERMANENTE

Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografia

IMPRENTA Y ENCUADERNACION

Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.

ÚNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y C[a].—Willebroeck, Bélgica.

ÚNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS

Münchner, Kindl y Estrella

Únicos agentes introductores de los vinos de los señores LARRONDE FRÉRES—BURDEOS

Casa en Paris RUE BLEU 27 — En Buenos Aires LAVALLE 110 y 112.

ml°-perm.

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

Se avisa á los señores Guerreros de la Independencia, Oficiales Superiores, Oficiales de Estado Mayor y de Estado Mayor de Reserva que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Junio ppdo., el que se cerrará el 18 del corriente.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

El Habilitado.

L. L.—jl 7 v 15

FABRICA DE LADRILLOS DE BENAVIDEZ

Calle Corrientes, núm. 100

Participamos á nuestra clientela y á los maestros constructores, que el escritorio de la Fábrica de Ladrillos de Benavidez, se ha instalado en la calle de Corrientes núm. 100.

Las demandas se atenderán desde 10 a. m. á 6 de la tarde.

Dirigirse—SANZ y C[a]. o 14.—perm.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 23 del corriente tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion pública verbal para la conducion de cargas de la Comisaria y Parque con destino á las fuerzas que componen la 3ª Brigada de la 3ª Division del Ejército.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta Seccion hasta las 4 p. m. del dia 22.

Iulio 13 de 1887.

T. T.—j 14 v 23. *El Comisario General.*

FLORENCIO MADERO

Tiene su escritorio en LA PLATA

En la Avenida Independencia N° 357 frente por frente al Banco Hipotecario

SE OCUPA DE TRANSACCIONES EN GENERAL

INTRODUCE SOLICITUDES Y PROMUEVE ARREGLOS ANTE LOS BANCOS PROVINCIAL É HIPOTECARIO

Gestiona cualquier asunto en todas las Oficinas de Gobierno

TOMA ARBITRAJES

FUNCIONA COMO CORREDOR Y REMATADOR EN LA COMPRA-VENTA DE TIERRAS

Anticipa á sus clientes dinero para el arreglo de sus letras, pago de Contribuciones Directas y todo otro

ESCRITORIO, AVENIDA INDEPENDENCIA N° 357

LA PLATA

FLORENCIO MADERO

U. U.—f 20 m v 20.

REMATES

ANDRÉS A. BECHER

EN MI CASA

86—VICTORIA—86

PLANTAS FINAS

El lúnes 18 de Julio á la una p. m. venderé al contado y al mejor precio un surtido de plantas finas Camelias, Esdracenas, Satanias, Errico, Oleum, Fraga, cocos, guayaba etc.

N° 553—jl16 A18.

WALDINO C. PONCE

DE UN LINDO TERRENO

EN FLORES

EL DOMINGO 21 DE AGOSTO A LAS 4 DE LA TARDE

BASE 1.417 PS. MN.

28 varas frente al Este por 50 varas de fondo al Oeste

Este lindo terreno se encuantra situado en la calle de Alsina entre Circunvalacion y Progreso; se vende por mandato del señor Juez doctor Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaria de don Guillermo Martinez.

Por informes al Rematador, Perú 141 á las 2 ó Cangallo 1126 de 8 á 12 del dia.

N°554 —jl 17 v a 21

MANUEL P. MEDRANO & C[A]

JUDICIAL

DE UNA LINDA CASA

AL NORTE

CALLE ARENALES N, 497

Tasacion 4280 ps. m[n. con 97 cts.

BASE PARA SU VENTA 2853 ps. 98 cts.

El Domingo 7 de Agosto á las 3 de la tarde en punto procederemos al remate de órden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Cárlos Molina Arrotea y como perteneciente á la insana doña Juana B. de Castro, la casa arriba indicada edificada en terreno de 6 metros 75 centímetros por 14 metros 30 centímetros de fondo, con tres grandes y hermosas piezas hechas á todo costo, cocina, algibe y demas oficinas, tasada en todos sus ramos en la suma de 4,280 pesos moneda nacional con 97 centavos.

Previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de sus 2[8 partes y que todo comprador dará el 5 °/. como garantia,

Los que deseen ver los títulos, pueden ocurrir á la Secretaria del doctor Lamarque, quien se los pondrá de manifiesto, y por mas datos á la calle Alsina N° 89 de 11 a. m. á 4 p. m.

N° 547—j 7 v a 7.

BANCOS

CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en BUENOS AIRES: San Martin 86

» LA PLATA: Calle 6 y 45.

Capital autorizado	$ m/n 20,000,000
Fondo de reserva	» 50,000

Compra, venta, edifica y alquila propiedades. Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS

SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000	7 °/.
Por depósitos desde $ 1001 en adelante	6 »
» en cuenta corriente ó la vista	4 »
» á plazo fijo en 30 dias	5 »
» » 60 dias	6 »
» » 90 dias	7 »
» á otros plazos	convencional

SE COBRA

á industriales con garantia real á plazo fijo	12 /

HORAS DE OFICINA

De 10 a. m. á 4 p. m.

Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.

Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de Ahorros.

El director principal

CÁRLOS M. SCHWEITZER.

s 19—perm.

NACIONAL

93—RECONQUISTA—93

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p. m.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente	3
« « á plazo de 60 dias y arriba	5
« « cuyo saldo pase de $ 200,000	1
« en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta pesos 1,000	6 %
En caja de ahorros, desde pesos 1001 en adelante	5 «
id id en oro á 60 dias	2 «
id id id á 90 dias	3 «

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago integro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 °/. trimestral	7
Por descuento de letras con amortizacion menor de 25 °/.	
Por adelantos en cuenta corriente	9

Buenos Aires, Agosto 1° de 1885.

MARTIN A. MAXWELL.

Secretario

ml-perm.

DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ m[n.

Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional	3 °/.
» particulares á premio	5 »
» á oro a la vista	sin interés
» á 60 dias	2 °/.
» á 90 dias	3 »

Cobra

Por descuento de letras	7 °/.
» » pagarés	7 »
Por créditos a descubierto	10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lune, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Da giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc , etc., etc.

R. A. de Toledo.

Secretario.

perm

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISO DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajeria durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde Gualeguaychú á Rosario de Tala.

Las bases se ajustarán á lo expresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentaran cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Sera deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Paraná el dia 18 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 20 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario general.

T.—jl 20 va 18

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias y correos á caballo durante un año, haciendo tres viajes redondos mensuales en las dos líneas.

Por mensajerias: Esquina á Curuzú-Cuatiá, pasando por el Sauce.

Por correos á caballo: Sauce á San José de Feliciano.

Las bases se ajustarán á los espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podra consultarse en las Oficinas do Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañaran un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Corrientes el dia 6 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 8 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General

O.O.—j 8 v a 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde Santiago del Estero a San Isidro pasando por Hiyamampa, Animas, Campo Grande, Boqueron, Manga, Cruz Grande, Porongos y Cuartos.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrará, con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 16 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 17 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General.

B. B.—j 17 v jl 16.

VAPORES

RES NON VERBA

MENSAGERIAS FLUVIALES Á VAPOR

NUEVO ITINERARIO DESDE ABRIL 6 DE 1887

Carrera de Montevideo á las 5 p. m

Los Lúnes, vapor COSMOS; los Miércoles, JUPITER los Juéves, OLIMPO; los Sábados, SATURNO; los Domingos, SILEX.

Carrera del Uruguay hasta el Salto, salidas á las 10 a. m.

Los Mártes, vapor SATURNO; Miércoles vapor SILEX. Juéves, COSMOS; Sábados, JUPITER; Domingos OLIMPO.

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, á las 12 m por el ferro-carril Norte por San Fernando, y á las 8.4 por el ferro-carril de Campana.

SALIDAS—Mártes, Juéves y Sábado.—Vapores:

Pingo y Meteoro

Carrera del Sud á Bahia Blanca y Patagones

Salidas—El 1° y 15 de cada mes—Vapor MERCURIO,

Los vapores APOLO y ONYX quedan establecidos en la carrera del Paraná hasta Santa Fé para conducir cargas á precios convencionales; sus salidas son semanalmente del Canal de San Fernando; la carga se recibe en la Estacion del Retiro.

La Empresa tiene un material completo de chatas para el transporte de toda clase de cargas, previniendo al comercio que estas hacen su navegacion á remolque de vapores.

La Agencia se encarga de toda tramitacion de Aduana y del embarque y desembarque de mercaderias y para mas informes ocúrrase á su agente—PEDRO RISSO; Reconquista y Cuyo.—Comunicacion telefónica N° 405.

perm.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil doctor don Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Doña Filomena Quirolo** á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 16 de 1887—*Manuel Lacasa*, Secretario.

N 555—Julio 17 va 16

Por disposicion del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Cárlos Molina Arrotea se cita, llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Juan Capurro**, ya sea como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires Julio 13 de 1887.—*Abel Miranda*, Secretario.

N. 552—jl. 15 a. 15,

Por disposicion del señor Juez de Paz de la seccion 5ª (Parroquia del Socorro) doctor don Gregorio Gallegos, se cita á los señores **Bolary y Besozzi** para que dentro de quince dias de la fecha comparezcan á practicar el reconocimiento de la firma puesta en los documentos presentados por don Enrique Ferrini, bajo apercibimiento de darla por reconocida sino comparecieren, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 468 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires Julio 12 de 1887—*José Torres*, Secretario.

N 551 –jl4 v28

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Cárlos Castelli** á fin de que, sea como herederos ó acredores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires, Julio 6 de 1887.—Por ausencia del Dr. Lódola, *Julian Gel* Cabildo

N° 548 jl 8 v a 7

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Carlos Molina Arrotea se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Santiago Riquelme, Blanca Garelli** y doña **Isabel Riquelme de Areco**, ya sea como herederos ó acreedores, para que en término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 4 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario.

N° 546--j 7 v a 6

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Daniel Reynoso Molina** ya sea como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires Junio 28 de 1887—*Angel E. Raggio* Secretario

N° 543—j 2 v. 31

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se hace saber durante el término de quince dias á contar de la primera publicacion del presente, á **Don Cárlos San Martin**, ó á los que representen sus derechos que deben comparecer ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo del que suscribe á tomar la intervencion que les corresponde en las testamentarias de D Francisco Avalos y Pedraza y Doña Cármen de los Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no comparece.—Buenos Aires, Junio 22 de 1887.—*Manuel Lacasa*, Secretario.

N° 542—Jl 1° v15

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Cárlos Molina Arrotea se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Eduardo Revilla**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 14 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario.

N° 538.— jl6 v jl